CONSIDERANDO:



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, Ade NOVIEMBRE de 1994.

VISTO el expediente de Superintendencia Judicial S-185/91 caratulado "CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL S/SOLICITA PRORROGA PARA DICTAR SENTENCIA", y

Que de acuerdo con lo solicitado por el señor Presidente de la Sala "I" de la Cámara Nacional de Appelaciones en lo Civil a fs. 99, en atención a las particularidades expuestas y en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el artículo 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así, SE RESUELVE:

Conceder a la Sala "I" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil una prórroga de TREINTA (30) días del plazo para dictar sentencia en los expedientes acumulados -con sus agregados- que a continuación se detallan:

- 1) "ECCSA S.R.E. C/PROGRAMACION Y OBRA S.A. Y OTRA S/OR-DINARIO" (expediente n° 86.124);
- 2) "ECCSA S.R.L. C/PROGRAMACION Y OBRA S.A. Y OTRA S/OR-DINARIO, LOCACION DE OBRA" (expediente nº 86.125);
- 3) "ECCSA S.R.L. C/DANKERT Y LETTIERI S.R.L. Y OTRA S/OR-DINARIO, LOCACION DE OBRA" (expediente nº 86.126), contados a partir del vencimiento de la prórroga concedida por resolución 1576/94 de este Tribunal (fs. 97).

Registrese y hágase saber.

CARLOS S FAYT MARIETTA DE LA LA MACION CORTE SUPREMA DE JISTICIA DE LA MACION

COBIE SUPREMA DE LA MANCE

MOUSTO CESAR BELLUSCIO

SUDACIA GE LA NACION

OURTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MONNE O'CONNOR MINISTRO DE LA CONTE DE LA REMA

SUSTAVO A. BOSSERTI

CONTE SUPREMA DE DESTRIA DE LA NACION